REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1267
RADICADO Nº 05360 31 03 001 2022 00188 00

CONSIDERACIONES

Del estudio de la presente demanda, la misma es inadmisible por el motivo que se indicarán a continuación:

Se aduce en el acápite de NOTIFICACIONES, folio 2 del consecutivo 02, que el demandado recibirá notificaciones en la dirección física enunciada, como también cita el correo julica2009@hotmail.com, para ese efecto. Pero de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concretamente en el inciso segundo, "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*".

-Subrayado fuera de texto.-

Como se puede evidenciar del escrito de demanda, el actor no cumple con lo indicado en la norma anterior específicamente respecto a lo resaltado por el Juzgado, motivo por el cual se dispondrá la aclaración en tal sentido.

Por lo indicado y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, por lo antes anotado.

SEGUNDO: Conceder al apoderado de la parte actora un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a subsanar la falencia referenciada en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Camilo de Jesús Avendaño Gómez, con T.P. No. 218395 del CSJ, para representar al actor, conforme al poder a él conferido y que obra en el folio 5 y 6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60aa54902508bd2bc01ffdabc2304101d6439ed62310cbc4c22ac06118543004**
Documento generado en 02/08/2022 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica